

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA DESARROLLO DE ACTUACIONES Y COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA ACCEDER EN LA ANUALIDAD 2022, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL (POISES) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Linares, en la fecha indicada en la firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, **D. JAVIER PERALES FERNANDEZ**, con DNI 26228305W alcalde-presidente el Ayuntamiento de Linares, y que actúa en virtud de designación por Acuerdo Plenario de 5 de julio de 2022

Y, de otra parte, **D. JUAN MANUEL REYES CAMPOS**, con N.I.F. nº 75441207-B, Director Territorial de Fundación Secretariado Gitano Andalucía, facultado para actuar en nombre de la entidad, según consta en la escritura de poder elevada a pública ante la Sra. Isabel Rufas de Benito, de fecha 15 de julio 2022, con Serie GO, Número 5106148 de su protocolo; Fundación constituida mediante escritura de constitución, de fecha 4 de octubre de 2001, domiciliada en Madrid, calle Ahijones s/n, C.P. 28018 y con C.I.F. G-83117374, Fundación que tiene como fin primordial la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural. La "Fundación Secretariado Gitano" se encuentra inscrita en el Registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el nº 28-1223, con fecha de 28 de diciembre de 2001,

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Linares, conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias para la gestión de sus intereses, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo. En este sentido, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL).

Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades*. En parecidos términos, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación en materia de*

Ayuntamiento de Linares

C/ Hernán Cortés, 24, Linares. 23700 Jaén. Tfno. 953648810. Fax: 953648813

Página 1 de 17



subvenciones.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Linares está comprometido, dentro de su política social, a conseguir el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Linares, a través de la Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad, trabaja para la integración social de la comunidad gitana y de otros grupos de población en situación de vulnerabilidad.

TERCERO.- Por su parte, la Fundación Secretariado Gitano, tiene por objetivo conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- a) Trabajar por la promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad española.
- b) Fomentar la participación e implicación activa de los gitanos en propio desarrollo.
- c) Mejorar la imagen pública del pueblo gitano y difundir sus valores culturales en la sociedad.
- d) Colaborar con personas, asociaciones, ONGs, plataformas y organismos, tanto públicos como privados, que trabajen por la promoción de la comunidad gitana.
- e) El desarrollo de programas de promoción en los campos educativo, sanitario, juvenil, de empleo, mujer, así como, en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.
- f) Ofrecer servicio de información, formación, orientación y asesoramiento a las asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en las cuestiones gitanas.
- g) Desarrollar medidas de sensibilización y campañas de carácter general, con objeto de incidir sobre las causas estructurales de la desigualdad.
- h) La defensa y el apoyo a los intereses del pueblo gitano tanto a nivel nacional como internacional.
- i) La cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social, existiendo buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de la ciudadanía.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Linares, a propuesta de la Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad, ha acordado conceder a la Fundación Secretariado Gitano, una subvención directa en virtud de la posibilidad contemplada en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la modalidad de convenio en el que se contendrán las normas especiales reguladoras que harán las veces de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley y demás disposiciones de desarrollo.

SEXTO.- La "Fundación Secretariado Gitano" ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, la certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse inhabilitada para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- El régimen jurídico aplicable al presente convenio y a la subvención que se concede conforme al mismo viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones; el R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo ejecutivo de la anterior; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Linares actualmente vigentes y restantes disposiciones concordantes y demás de general aplicación.

OCTAVO.- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de la ciudadanía y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo, y la educación, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Definición del objeto de la subvención.-

El objeto de este convenio es establecer la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Linares, a través de la Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad, y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo de actuaciones, durante el año 2022, tendentes a mejorar la inclusión socio-laboral de personas de este municipio pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

Para ello, se articula con el presente Convenio la participación del Ayuntamiento de Linares en la cofinanciación del programa ACCEDER dentro del Programa Operativo de Inclusión Social y la Economía Social (POISES) 2021-2023 del Fondo Social Europeo.

SEGUNDA.- Carácter singular de la subvención y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.-

La subvención que se instrumenta con el presente convenio tiene su razón de ser en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, que la Comisión Europea encargará a la FSG tras los trámites oportunos como organismo beneficiario de la ejecución de medidas enmarcadas en la prioridad *9.2 Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní*. En tal sentido, por Resolución de 20 septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, se publica en BOE nº 234 de 28 de septiembre de 2019 la relación de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco de Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, figurando la Fundación Secretariado Gitano como beneficiario para el desarrollo del proyecto ACCEDER.

De este modo, el Ayuntamiento de Linares cofinancia el Programa ACCEDER conjuntamente con la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de los programas Estatales de IRPF.

En lo que respecta al Fondo Social Europeo, existen dos principios que orientan su funcionamiento:

1º) Los Programas Operativos siempre deben ir acompañados de cofinanciación pública y privada del coste total del proyecto.



2º) La gestión compartida, que permite asumir responsabilidades a los niveles adecuados: las directrices del Fondo Social Europeo se diseñan a escala europea tras consultar un amplio espectro de partes interesadas, y los programas operativos se negocian entre las autoridades nacionales y la Comisión. Las autoridades relevantes de cada país llevan a cabo la ejecución mediante programas operativos asignados a unos organismos, públicos o privados, que son quienes en delegación de la autoridad de gestión implementarán dichos programas operativos.

La ayuda económica del Fondo Social Europeo para el desarrollo del programa ACCEDER de la Fundación Secretariado Gitano supondría, como máximo, el 80% del coste total del proyecto, por lo que son necesarios otros organismos cofinanciadores que aporten el 20% restante como condición indispensable para la ejecución del proyecto.

Todas estas circunstancias contribuyen a justificar el carácter singular de la presente subvención, acreditan su interés social y económico, es concurrente con el interés público que representa este Ayuntamiento y, en definitiva, está dirigida a hacer posible la ejecución de este proyecto, lo que justifica la dificultad de recurrir a procedimientos de concurrencia competitiva y de satisfacer plenamente el principio de publicidad, en los términos del art. 28.3 de la Ley General de Subvenciones, aunque sin perjuicio de la que ambas partes deban dar a la presente subvención en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia.

TERCERA.- Objetivos específicos del programa ACCEDER los siguientes:

1. Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo una autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.
2. Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.
3. Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.
4. Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.
5. Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.
6. Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.

De manera transversal, la actuación tendrá en cuenta la garantía de la igualdad entre hombres y mujeres atendiendo a la situación de desventaja y discriminación múltiple que padecen las mujeres gitanas. Tanto la metodología de intervención, basada en itinerarios personalizados, como las distintas acciones propuestas, contemplarán las adaptaciones necesarias adecuadas a la edad y el origen de las mujeres participantes, teniendo en cuenta sus necesidades y las especificidades de género.

CUARTA.- Obligaciones recíprocas.-

Para el desarrollo de este proyecto en el término municipal de Linares, en el marco de los objetivos generales y específicos anteriormente enumerados, se establece la siguiente distribución de obligaciones para cada una de las partes:



A) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Linares:

1. Derivar a la Fundación Secretariado Gitano para ser atendidas a personas en situación o riesgo de exclusión social que reúnan el perfil establecido para participar en las actividades objeto del presente Convenio sin que les suponga coste económico alguno (a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Linares, como posible vía de derivación)
2. Cofinanciar el proyecto con la cantidad de **10.000,00 €** para el ejercicio 2022 en que se suscribe el presente Convenio.
3. El Ayuntamiento de Linares, impulsará la inclusión en los presupuestos municipales durante los que se mantenga la vigencia del Programa de Cooperación Europeo que financia esta iniciativa, la concesión de subvención directa por cantidad equivalente en términos de proporcionalidad, a la comprometida en el presente ejercicio. Dicha concesión será regulada oportunamente, en su caso, mediante correspondiente convenio de colaboración indicándose las actuaciones a desarrollar en esa anualidad, resultados esperados, el presupuesto total y su desglose por conceptos presupuestarios y financiadores y en cualquier caso quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos conforme determina el Real Decreto 500/1990.

B) Por parte de la Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2021-2023 desarrollará en Linares, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- El mantenimiento y desarrollo de un Centro de orientación socio-laboral cuya finalidad será la acogida, orientación laboral, acompañamiento y acceso de la población gitana, a la formación y al empleo; desarrollando un modelo de intervención integral, basado en el desarrollo de Itinerarios integrados de inserción socio-laboral. Este centro estará ubicado en Calle Canalejas nº 28 (bajo) y atenderá a la población gitana y otra población en situación de vulnerabilidad social que habita en el municipio, así como en sus áreas de influencia.
- Las acciones y fases que se enuncian a continuación representan una secuenciación de la intervención, estando planteadas desde la lógica de un camino a seguir por cada persona gitana, único y a medida, en distintas fases que se establecerán en función de la situación de la persona y el entorno y de las oportunidades detectadas, siendo el objetivo principal que las personas participantes en el proyecto se vean beneficiadas por el mayor número de actuaciones posibles para conseguir una intervención integrada.

Estas actuaciones se desarrollarán con las siguientes acciones:

- Acciones de difusión del servicio y los recursos para el acercamiento de la población gitana. El "uso" de los servicios a la ciudadanía por parte de la población gitana dista mucho todavía de ser la idónea, por lo que es muy importante realizar un trabajo activo de difusión y acercamiento a la población gitana. Para ello se realizará de manera permanente, un "trabajo de calle" por profesionales del programa gitanos/as, en aquellas zonas y barrios de mayor afluencia de población gitana, se establecerán redes informativas con ONG de la zona, protocolos de derivación con servicios públicos, de empleo y servicios sociales y se utilizarán las redes sociales. Se establecerán medidas específicas de difusión para conseguir el acercamiento de mujeres gitanas.
- Acciones de diagnóstico y evaluación competencial, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario socio-laboral:



- Evaluación social: para la medición de barreras y condicionantes personales, familiares y sociales que impidan/faciliten el itinerario a desarrollar, poniendo especial atención en el caso de las mujeres gitanas, lo que nos permitirá elaborar un plan de intervención específico con el entorno.
- Evaluación competencial Emplea+: valoración de las competencias básicas, transversales y profesionales.
- Establecimiento del perfil/objetivo profesional consensuado, y diseño del itinerario personalizado de inserción laboral.
- Evaluación de las competencias emprendedoras para el desarrollo de un itinerario por cuenta propia.
- Evaluación socio-familiar: en el caso de familias en situación de exclusión y pobreza severas, de manera que se identifiquen los aspectos básicos sujetos a intervención coordinada con otros servicios para iniciar su proceso de inclusión socio-laboral
- Estas acciones de diagnóstico y evaluación son claves en el desarrollo del itinerario personalizado de inserción, tanto al inicio del mismo como a lo largo del itinerario, ya que nos permitirá ir evaluando la posible mejora de la empleabilidad conseguida tras la realización de determinadas acciones. Con cada persona beneficiaria se realizará al inicio de su proceso una evaluación social y competencial, que conformará un primer diagnóstico y definirá las siguientes acciones a llevar a cabo tras el establecimiento de un primer objetivo profesional.
- Acciones de activación y motivación hacia el mercado laboral y el retorno educativo, haciendo especial hincapié en la mujer gitana. En función del perfil y del diagnóstico inicial, de variables como la edad y el género, se realizará una batería de actividades que incidan en su motivación hacia el mercado laboral, y de manera específica su retorno al sistema educativo.
- Acciones de apoyo y acompañamiento integral con la familia y entorno comunitario. Estas acciones se realizan con aquellas personas participantes en el itinerario, principalmente mujeres gitanas en las que se detecta determinados condicionantes familiares y del entorno que pueden ser identificados como “barreras” y sobre las que conviene incidir para asegurar el éxito del resto de las acciones del itinerario.
- Acciones de orientación laboral y acompañamiento a la búsqueda de empleo: estas acciones contemplan una serie de actuaciones dirigidas a la autonomía en la BAE, mediante el conocimiento de recursos, el mercado laboral, estrategias de comunicación, el uso de nuevas tecnologías, la organización familiar y personal, derechos y deberes laborales. Son acciones eminentemente individuales en donde se desarrollarán el plan de trabajo acordado junto con el beneficiario/a, implementando actuaciones específicas que fomenten los procesos de orientación y BAE en las mujeres gitanas.
- Acciones de mejora de las competencias tales como:
 - o Acciones de motivación y sensibilización hacia la mejora de la cualificación. Se desarrollarán anualmente, enfocadas a promover la participación en acciones formación. Se implicará a profesionales de empresas colaboradoras o persona gitanas ya insertadas en el mercado laboral en el desarrollo de estas acciones
 - o Acciones de formación en competencias básicas y transversales: se desarrollarán a lo largo de todo el itinerario a través de recursos formativos online, así como mediante acciones grupales programadas a través de “cadenas de aprendizaje” de competencias que serán impartidas en pequeños grupos durante todo el proyecto, incorporando como elemento innovador la priorización de la formación en las competencias y conocimientos digitales, y desarrollando acciones formativas con enfoque de género.



- Acciones de formación profesional en colaboración con empresas: se realizarán a lo largo del proyecto, en sectores y ocupaciones como comercio, logística, servicios a empresas, limpieza, diseñándolas adaptadas a los requerimientos del mercado laboral y las empresas colaboradoras mediante el input recogido por la prospectora de empleo.
- Acciones de formación profesional en profesiones modificadas por la digitalización del mercado laboral y relacionado con la tecnología (innovación), en colaboración con empresas. Se priorizará la participación de mujeres gitanas mediante apoyos específicos.
- Acciones de formación en derechos laborales (innovación): se desarrollarán módulos específicos en esta materia, incorporando este contenido de manera transversal en todas las acciones formativas que se desarrollen, favoreciendo el empoderamiento de las personas que participan en la defensa y promoción de los derechos humanos, específicamente del derecho al trabajo digno.
- Actuaciones de sensibilización y formación en las empresas: se desarrollarán sesiones específicas sobre diversidad e igualdad de trato en aquellas empresas que lo demanden, así como en aquellas que las circunstancias determinan la idoneidad de la acción, como medida de prevención ante comportamientos discriminatorios, así como la sensibilización de la plantilla ante incorporaciones de personas gitanas a la misma
- Acciones de intermediación con empresas que permita adecuar la intervención a las necesidades del mercado laboral, así como hacer de puente entre la empresa y la población gitana. Se realizará un trabajo continuado a lo largo de todo el proyecto de contacto, difusión, información y colaboraciones específicas con empresas, a nivel local, autonómico y estatal
- Acciones de apoyo al empleo protegido, que permitan la transición al mercado laboral ordinario de aquellas personas que están en situación de vulnerabilidad extrema
- Elaboración de estudios, informes y evaluaciones sobre población gitana en los ámbitos del empleo, la pobreza y la exclusión social, así como su difusión y transferencia de conocimiento en jornadas y eventos públicos
- Acciones de incidencia con agentes clave y promoción de políticas más activas para la inclusión social de la población gitana, así como formación y sensibilización con AAPP, empresas, MMCC y la sociedad en general.
- Desarrollo y mantenimiento de un Centro de orientación socio-laboral cuya finalidad es el acceso a la formación y el empleo mediante procesos de acogida, orientación laboral, orientación socioeducativa y acompañamiento de la población beneficiaria.
- Desarrollo de actuaciones que aseguren una oferta adecuada de servicios que refuercen la prevención del abandono escolar prematuro y que favorezcan unas tasas más elevadas de finalización de la Educación Secundaria Obligatoria para el futuro de la incorporación laboral de la población gitana.
- Desarrollo de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la Comunidad Gitana.
- Cualesquiera otras que pudieran demandarse por el Ayuntamiento de Linares para su desarrollo en este término municipal de entre los objetivos específicos del programa ACCEDER

QUINTA.- Financiación, cuantía y pago.

La cuantía total del proyecto a desarrollar en el ejercicio 2022 asciende a **180.802,01€** con el siguiente desglose presupuestario:

| PARTIDA | CANTIDAD |
|----------|--------------|
| PERSONAL | 154.286,98 € |

Ayuntamiento de Linares

C/ Hernán Cortés, 24, Linares. 23700 Jaén. Tfno. 953648810. Fax: 953648813



| | |
|--------------------------|---------------------|
| ACTIVIDADES | 8.000,00 € |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 18.515,03 € |
| TOTAL | 180.802,01 € |

La cofinanciación del proyecto se distribuye del siguiente modo:

| ORGANISMO | CANTIDAD | PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN |
|-------------------------------|--------------------|------------------------------|
| Fondo Social Europeo (POISES) | 144.641,61€ | 80,00% |
| Junta de Andalucía | 26.160,40 € | 14,47% |
| Ayuntamiento de Linares | 10.000,00 € | 5,53% |
| TOTAL | 180.802,01€ | 100,00% |

La subvención que se concede con el presente convenio, para su ejecución en el **ejercicio 2022**, asciende a la cantidad de **10.000,00 Euros**, que serán destinados a gastos de personal adscrito al equipo de Linares durante todo el ejercicio 2022. Dicho compromiso financiero, generará reconocimiento de obligación en el ejercicio 2023 una vez justificada la actuación por Fundación Secretariado Gitano y en cualquier caso, se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos conforme determina el Real Decreto 500/1990.

Ayuntamiento de Linares abonará a FUNDACION SECRETARIADO GITANO el importe de la cuantía comprometida, previa justificación de los gastos incurridos en la ejecución de las actuaciones necesarias para la realización de las actuaciones, mediante Resolución de la alcaldía en la que se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, previo informe del servicio gestor e informe de la intervención respecto a la acreditación de los gastos realizados.

Dicha aportación tiene la consideración de cofinanciación a coeficiente, en los porcentajes establecidos en la tabla anterior, de tal manera que una minoración de la cuantía del proyecto elegible (180.802,01€) conllevará una minoración proporcional de la aportación municipal, sin que una sobre ejecución de la misma implique una mayor obligación de aportación por parte del Ayuntamiento de Linares.

Podrá en su caso formularse por FUNDACION SECRETARIADO GITANO mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Linares, solicitud de pago anticipado de la aportación municipal. Para su concesión, deberá constituirse garantía suficiente por la FUNDACION, mediante constitución de AVAL BANCARIO por la cuantía que habrá de ser igual a las cantidades cuyo pago anticipado se solicitan más un 10% de la misma, cuando el importe solicitado sea superior a 70.000.00 €, cumpliendo asimismo lo determinado por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/206, de 21 de julio). Para la liberación del Aval, la entidad deberá presentar la documentación justificativa del desarrollo de las actuaciones, indicada en el apartado correspondiente y dentro de los plazos establecidos en el convenio.

En caso de solicitud de pago anticipado del compromiso financiero en la anualidad 2022 se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **01.43300.77000 sub.desarrollo económico, del vigente presupuesto de 2022**

El pago de la subvención estará condicionado a que la Fundación Secretariado Gitano se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; no sea deudor del Ayuntamiento de Linares en periodo de ejecución; no sea deudor por



resolución de procedencia de reintegro; y haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

SIXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se concede con el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y en el caso de que se trate del desarrollo de actuaciones en la ciudad de Linares, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Linares tan pronto como se conozcan, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la notificación de las mismas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SÉPTIMA.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como de las impuestas en el presente convenio y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

La Fundación Secretariado Gitano podrá solicitar de este Ayuntamiento, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación del presente convenio, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

OCTAVA.- Resolución del convenio.- Procederá la resolución del presente Convenio con anterioridad a la fecha prevista, además de por las causas generales establecidas en la Ley, por alguna de las siguientes:

1. Acuerdo unánime de las partes firmantes.
2. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en las estipulaciones del presente Convenio.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será sometido a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación Decimoquinta del presente Convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución conllevará, en su caso, el inicio de los procedimientos de reintegro y pérdida de derechos de cobro que resultaran procedentes conforme a la estipulación Duodécima del presente convenio.



Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la ley de presupuestos para cada año de los que integran el periodo de cálculo o, en su caso, la pérdida del derecho de cobro, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de la concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la ley general de subvenciones.

NOVENA.- Obligaciones de la Fundación Secretariado Gitano.-

1. Acreditar:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dicha circunstancia ha sido acreditada con anterioridad al Acuerdo municipal que autoriza a suscribir el presente convenio, si bien deberá acreditarse, igualmente, previamente al cobro de cada uno de los pagos en que se fracciona la presente subvención, mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social; o mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por el representante legal de la Asociación.

b) Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha circunstancia ha sido acreditada igualmente con anterioridad al Acuerdo municipal que autoriza a suscribir el presente convenio.

2. Llevar a cabo los servicios y desarrollar las actividades objeto del proyecto subvencionado en los términos y plazos previstos en el presente convenio.

3. Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal y, en su caso, de otras entidades e instituciones para la misma finalidad.

4. Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con los mismos y en todos los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado que están subvencionados por el Ayuntamiento de Linares, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Linares, junto con el propio.

5. Comunicar a la Concejalía de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad del Ayuntamiento de Linares la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince (15) días desde la notificación de las mismas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Justificar ante este Ayuntamiento la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, así como la aplicación de los fondos percibidos. A tales efectos, el beneficiario está obligado a:

a) Presentar justificación por la totalidad del proyecto subvencionado (y no sólo por la aportación del Ayuntamiento de Linares), en la forma y plazos que se especifican en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Ley General de



Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente en el momento de su concesión.

b) Someterse y facilitar, aportando cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Linares.
- Las actuaciones de control y comprobación de las actividades subvencionadas y de calidad de las mismas que efectúen los/as técnicos/as de la Concejalía de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad, para lo que se les permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los servicios y actividades subvencionados.
- Las actuaciones de control financiero que corresponden a Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos destinados a las actividades subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos y los financiados con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Ayuntamiento de Linares, a través de la Concejalía de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad y como consecuencia de las inspecciones que se realicen en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.

8. Mantener las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se establezcan con el personal técnico de la Concejalía de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad.

9. Informar al Ayuntamiento de Linares de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención y mantener un intercambio fluido de información en relación a dichos servicios y actividades, a través de la Concejalía de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad.

10. Devolver, junto con la justificación de la subvención, los fondos recibidos por éste que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas; dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo los pasos siguientes y por el orden que se indica:

- En primer lugar, ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria municipal nº que se comunique a Fundación Secretariado Gitano, haciendo constar los datos del



perceptor de la subvención y los que permitan identificar la subvención que dio lugar al pago (entre otros, Concejalía o Servicio municipal que tramitó la subvención, número de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad u objeto subvencionados).

- A continuación, obtención de la carta de pago en las Dependencias de Intervención General Municipal para lo que se precisará del resguardo del mencionado ingreso bancario. Se aportará por el beneficiario a la Concejalía de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad fotocopia de dicha carta de pago.

11. Proceder:

- A la devolución de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del convenio o subvención que por este se concede, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

- Al reintegro de los fondos recibidos, junto con los intereses correspondientes en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

12. Evaluar la realización de los proyectos a la finalización del mismo, y realizar una Memoria sobre el mismo que se facilitará al Ayuntamiento de Linares. Dicha memoria habrá de ser presentada en el plazo de **tres (3) meses** desde la finalización del proyecto y deberá contener el grado de consecución de los objetivos previstos y de las actividades desarrolladas, calendario de actuaciones, colectivo beneficiario del proyecto, evaluación interna, propuestas de modificación etc.

13. Someterse a las disposiciones de publicidad activa que establece para este tipo de entidades los arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (art. 3.b) de dicha Ley), debiendo dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención.

DÉCIMA.- Recursos Humanos y Materiales destinados a la realización de los proyectos y actividades.

La Fundación Secretariado Gitano pondrá a disposición del proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo.

Asimismo, se llevará a cabo a través de personal contratado y personal voluntario. En todo caso el personal que preste sus servicios en la ejecución del proyecto no contraerá ningún tipo de relación funcional ni contractual con el Ayuntamiento de Linares, dependiendo exclusivamente de la entidades subvencionadas, que asumirán respecto al mismo todas las obligaciones que legalmente le correspondan.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención: plazo, forma y gastos subvencionables.

El plazo de justificación será de tres (3) meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención, es decir, **finaliza el 31 de marzo de 2023.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará aportando la siguiente información:

I) **Una memoria de actuación**, debidamente sellada y firmada en todas sus hojas, o suscrita mediante firma digital, por quien represente legalmente a la Fundación Secretariado Gitano, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II) **Una memoria económica justificativa**, debidamente sellada y firmada o suscrita mediante firma digital, por quien represente legalmente a la Fundación Secretariado Gitano, del coste total del proyecto y actividades realizados (no sólo por la cuantía aportada por el Ayuntamiento de Linares), que contendrá:

a) Una relación de los ingresos obtenidos para la actividad subvencionada.

b) Una relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación de los siguientes extremos para cada justificante de gasto: de la entidad financiadora del gasto, indicando en caso de haber dos o más el porcentaje de cada una; del acreedor o emisor del justificante de gasto, indicando su denominación o nombre (fiscal -no comercial-) y su C.I.F. o N.I.F.; del documento justificativo del gasto, indicando su naturaleza o tipo (si es factura, minuta, nómina...) y número y, en su caso, serie; del concepto, describiendo las operaciones objeto del gasto (con el suficiente detalle que permita identificar claramente el bien suministrado o el servicio prestado); de su importe y de las fechas de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago; documentación toda ella que deberá presentarse en ejemplar original o copia digitalizada de cuya veracidad se responsabilizará la entidad beneficiaria, pudiéndose ser requerida la exhibición de su original por la unidad tramitadora de la subvención.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos.

e) En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Habida cuenta de la obligación del beneficiario de aportar justificantes de gasto y de la posible realización de actuaciones de control financiero, las facturas y demás justificantes de gastos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

A) Las facturas y demás justificantes de gasto:

- Habrán de estar fechados dentro del periodo de ejecución de las actividades subvencionadas.
- Habrán de estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, con su C.I.F., y la denominación asociada al mismo (y no el nombre comercial).

B) Las facturas deberán contener los requisitos formales y materiales que exige la legislación vigente (actualmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba



el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sus modificaciones).

C) Los gastos de personal laboral se justifican con la siguiente documentación:

- Contratos laborales.
- Nóminas selladas y firmadas por la empresa y por el/la trabajador/a o, en su caso, justificantes de abono de las mismas
- Recibos de liquidación de cotización TC1, TC2 correspondientes a cada una de las mensualidades de cada una de las nominas presentadas.
- Modelos de la Agencia Tributaria estatal 111, correspondiente al/a los trimestre/s de las nóminas presentadas, y 190 (o declaración sustitutiva, en caso de no disponer aún del mismo) correspondiente al año de la nómina presentada.

D) Las facturas, recibos o minutas por honorarios profesionales:

- Deberán reflejar el desglose del importe bruto, el descuento en concepto de retención por IRPF (indicándose el porcentaje aplicado) y el importe líquido percibido.
- Se complementarán con los modelos de la Agencia Tributaria estatal 111, correspondiente al/los trimestre/s de los justificantes de gasto presentados, y 190 o declaración sustitutiva, en caso de no disponer aún del mismo), correspondiente al año de la nómina presentada.

Son **gastos subvencionables**. La subvención objeto del presente convenio se destinará a financiar los gastos que reúnan los requisitos siguientes:

- Que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades subvencionadas (recogidas en este convenio) y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de dichas actividades.
- Que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Que se realicen en el plazo establecido de ejecución de las actividades subvencionadas.
- Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no sea superior al valor de mercado.
- Que el beneficiario haya solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor.
- Que respondan a los siguientes tipos:
 - Material fungible o no inventariable, siempre que esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado (lo que deberá quedar debidamente acreditado).
 - Gastos de personal laboral propio de la Fundación (vinculado por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos) dedicado directamente a la realización de las actividades subvencionadas, con imputación solo de aquel tiempo que le hayan dedicado efectivamente.
 - Honorarios profesionales de miembros de la fundación, de monitores, de conferenciantes, y de cualquier otro que, sin estar vinculado a la asociación por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos, sean generados directamente por las actividades subvencionadas.
 - Cualquier otro gasto no encuadrado en los anteriores, permitido por la partida presupuestaria que financia la subvención y que responda de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas.



En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los tributos que no hayan sido efectivamente abonados una vez finalizado el periodo voluntario de pago

III) Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados, que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Linares, en concepto de la subvención concedida. Dicho pago deberá estar debidamente acreditado en la justificación de la subvención, admitiéndose los siguientes medios de acreditación:

- Si las facturas son abonadas en efectivo: que la expresión “pagado”, “contado” o análoga conste en el campo destinado al efecto con el mismo tipo de carácter que el resto de la factura; o en defecto de lo anterior, con la expresión “recibí”, “pagado o análoga, firma y sello de la empresa (con denominación y CIF) o, en defecto de tal sello, identificación de la persona que recibe el pago (con nombre y NIF).
- Si las facturas son abonadas mediante talón, ingreso bancario o transferencia, deberá aportarse el correspondiente justificante bancario en el que figure el cargo de la factura y se exprese el concepto de pago.

DUOCÉCIMA.- Reintegro de la subvención.-

Procederá el reintegro de la cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o en su caso, la pérdida del derecho de cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberá reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida del derecho al cobro.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro es la Junta de Gobierno Local.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3.n) en relación con el 37.2 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cuando la Fundación Secretariado Gitano no realice, como mínimo, el porcentaje de las actuaciones subvencionadas que se fije en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en el ejercicio a la concesión de la subvención, o, en defecto de dicha previsión, el **75%** de las mismas, conllevará



el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

b) Cuando el beneficiario realice, como mínimo, el porcentaje referido en el párrafo anterior, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la Fundación Secretariado Gitano se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DECIMOTERCERA.- Régimen sancionador e incumplimientos.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en las presentes normas será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Vigencia

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Estipulación CUARTA, (A3), el presente Convenio finalizará su vigencia **el 31 de diciembre de 2022** y cubrirá las actuaciones realizadas por la Fundación secretariado Gitano en el marco del programa Operativo de Inclusión Social y de la economía Social desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

En caso de estimarse necesario, podrá prorrogarse su vigencia en los límites establecidos en la LRJSP a petición de una de las partes, que deberá realizarse antes de la finalización de la vigencia, con aprobación de la respectiva adenda que será aprobada por el mismo órgano de gobierno que aprueba el presente convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Linares, impulsará la inclusión en los presupuestos municipales durante los que se mantenga la vigencia del Programa de Cooperación Europeo que financia esta iniciativa, la concesión de subvención directa por cantidad equivalente en términos de proporcionalidad, a la comprometida en el presente ejercicio. Dicha concesión será regulada oportunamente, en su caso, mediante correspondiente convenio de colaboración indicándose las actuaciones a desarrollar en esa anualidad, resultados esperados, el presupuesto total y su desglose por conceptos presupuestarios y financiadores y en cualquier caso quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos conforme determina el Real Decreto 500/1990.

DECIMOQUINTA.- Comisión de Seguimiento del Convenio

Para el mejor desarrollo de las acciones que se realicen al amparo de este Convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente convenio compuesta al menos por el titular de la Concejalía-Delegada de Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad, y un representante de la Fundación Secretariado Gitano, pudiendo asistir el personal técnico que se designe por ambas partes.

La comisión de seguimiento ostentará las siguientes funciones:

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Coordinación de la acción conjunta.
- Derivación de usuarios desde la Concejalía de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Empresa, Emprendimiento y Universidad.
- Comunicación de actuaciones.
- Evaluación del Convenio.



Dicha comisión establecerá el calendario de reuniones que considere oportuno.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal.-

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO garantiza el cumplimiento de la normas de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679/UE, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y completa sus disposiciones, normativa de desarrollo y de conformidad con lo estipulado en el Documento de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Tanto las personas pertenecientes a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, como su personal y demás personas vinculadas a esta están obligadas a guardar secreto respecto de los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón del convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de las actuaciones derivadas del presente convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo a dicha entidad de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus personas empleadas pudiera incurrir.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES
Fdo. Javier Perales Fernández

POR FUNDACION SECRETARIADO GITANO
Fdo. Juan Manuel Reyes Campos

